

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	RRA 81/25
Sujeto Obligado:	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A UNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. - -

- - - Con esta propia fecha, se recibió en el correo electrónico manejado por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número UABJO/UT/142/2025, signado por el licenciado Manuel Jiménez Arango, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; mediante el cual, da respuesta a la resolución de fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco. - - - - -

- - - Por otro lado, con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; que el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, hasta en tanto legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar su marco jurídico, los organismos garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes locales. -

- - - Asimismo, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el cual el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares deberán sustanciarse conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio. - - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información

Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se -----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número UABJO/UT/142/2025, junto con sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 34 se tiene que el plazo concedido al sujeto obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco, fenece el ocho de abril de dos mil veinticinco; y, para hacer de conocimiento a este órgano garante respecto a dicho cumplimiento fenece el once de abril de dos mil veinticinco; por lo que se tiene al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta en tiempo y forma a dicha resolución.-----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante oficio número UABJO/UT/142/2025, firmado por el licenciado Manuel Jiménez Arango, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

--- **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cumplase.** -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez

HERS/ecjr*

Secretaría General de Acuerdos

2024 - 2025

CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN RRA 81/25

De: Unidad de Transparencia <transparencia@uabjo.mx>

Fecha: 01/04/2025 14:50

Para: "oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx" <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

Adjunto al presente correo electrónico le enviamos el escrito con anexos para dar cumplimiento a la Resolución, correspondiente al recurso de revisión número RRA 81/25, lo anterior para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Debido a que la Plataforma Nacional de Transparencia ha presentado fallas en el momento de querer dar respuesta en el apartado "SICOM- CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN", de misma manera se adjunta evidencia.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente.

LIC. MANUEL JIMÉNEZ ARANGO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UABJO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA Unidad
de Transparencia.

Edificio "A" de Rectoría, planta baja

Teléfono: 5020700 Ext. 20829, 20821

Correo electrónico: transparencia@uabjo.mx

Adjuntos (2 archivos, 25.6 MB)

- CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN RRA 81_25.pdf (25.5 MB)
- Captura de pantalla RRA 81-25.png (134.6 KB)





IDENTIDAD Y PERTENENCIA
2022 - 2024

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

UNIT UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
UABJO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



ASUNTO: SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN.

OFICIO NÚMERO: UABJO/UT/142/2025.

EXP. RECURSO DE REVISIÓN N° RRA 81/25.

Ciudad Universitaria, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 31 de marzo de 2025.

CC. COMISIONADOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL
ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA (OGAIPO).
P R E S E N T E.

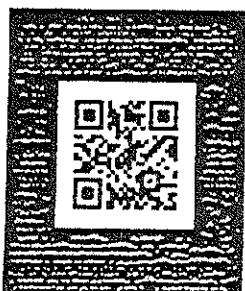
Licenciado en Derecho MANUEL JIMÉNEZ ARANGO, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO) debidamente acreditado ante el Órgano Garante, comparezco ante esta autoridad para exponer e informar manifestar lo siguiente:

A través del presente, cumpliendo con lo ordenado en su resolución de fecha catorce de marzo del dos mil veinticinco recaída en el expediente al rubro indicado, le informo que la información solicitada por el entonces solicitante y hoy recurrente, como lo ordena la resolución, se requirió a las áreas de Secretaría de Finanzas, Secretaría Técnica y la Dirección de Obras y Servicios Universitarios de esta Universidad. Al respecto se recibió de respuesta lo siguiente:

CONTRATO DE OBRA UNIVERSITARIA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "ADAPTACIÓN DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR EN LOS ACCESOS AL CAMPUS C.U." DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

CONTRATO DE OBRA UNIVERSITARIA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO, COLONIA 5 SEÑORES, C.P. 68120, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

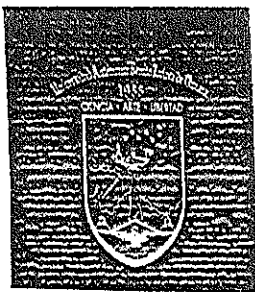
CIENCIA - ARTE - LIBERTAD



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

1/2

Av. Universidad S/N, Cinco Señores, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Tel: 01 (951) 502 07 00 ext. 208 21 / 208 29 Correo: transparencia@uabjo.mx
www.transparencia.uabjo.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
UABJO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



IDENTIDAD Y PERTENENCIA
2022 - 2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ DE OAXACA.

De las respuestas mencionadas, se advierte que se hace la entrega de la información solicitada, por lo que con la entrega íntegra de los documentos en cuestión se da por cumplida cabalmente con la solicitud de acceso a la información pública y a la resolución emitida por el OGAIPO, cumpliendo así con el derecho humano del solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, a ustedes, Ciudadanos Comisionados Integrantes del Consejo General del OGAIPO, atentamente pido:

PRIMERO. - Tenerme por presentado en tiempo y forma a través del presente oficio, dando cumplimiento a lo resuelto en el expediente al rubro indicado, remitiendo las constancias que acreditan que el Sujeto Obligado Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca efectivamente ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado.

SEGUNDO. - Que en termino de los artículos 54 y 55 del Reglamento del Recurso de Revisión de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, verifique la calidad de la información entregada, se pronuncie en el sentido que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Órgano Garante y en consecuencia acuerde el archivo del expediente como total y definitivamente concluido.

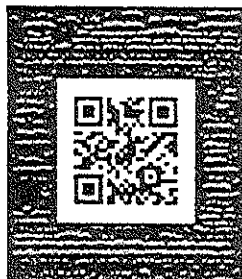
Reciban saludos cordiales.

ATENTAMENTE:
"CIENCIA, ARTE, LIBERTAD"

LIC. MANUEL JIMÉNEZ ARANGO.
TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA.



CIENCIA - ARTE - LIBERTAD



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

2/2

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL CONTRATO DE OBRA UNIVERSITARIA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "ADAPTACIÓN DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR EN LOS ACCESOS AL CAMPUS C.U." DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA. CONTRATO NÚM. UABJO/DAG/DCC/CUOSRM/LICPN/ REE/031/2022	
---	---	---

CONTRATO DE OBRA UNIVERSITARIA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA POR EL MAESTRO EN DERECHO ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, QUIEN COMPARECE EN ESTE ACTO JURÍDICO EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "B DRIVE IT, S.A. DE C.V." QUIEN COMPARECE EN ESTE ACTO JURÍDICO REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL [REDACTED]; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "LA UNIVERSIDAD" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.1. Que es una Institución creada por la ley, descentralizada del servicio educativo del Estado de Oaxaca, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía, que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social; para ello tiene así mismo la facultad de administrar racionalmente, su patrimonio, lo anterior según la ley Orgánica de la U.A.B.J.O., que mediante Decreto número Ciento Veintisiete (127) quedó aprobada por la Quincuagésima Tercera (LIII) Legislatura del Estado publicada en el Alcance al número once (11) del periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el siete (7) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988); su reglamento y acuerdos de las autoridades competentes; contando en consecuencia con plena capacidad jurídica para contratar.

I.2. Que el Maestro en Derecho ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, comparece con carácter de Abogado General y Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, acreditando su personalidad con el nombramiento de Abogado General y con el poder que le fue otorgado, según instrumento Notarial Número [REDACTED] Volumen [REDACTED] de fecha 27 de abril de 2022, pasado ante la fe del LIC. RODOLFO MORALES PAZOS Notario Público [REDACTED] mismo que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, el C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ, con fundamento en el artículo 42, fracción III de su Ley Orgánica.

I.3. Que para el efectivo cumplimiento de sus fines necesita la contratación de la obra denominada "ADAPTACIÓN DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR EN LOS ACCESOS AL CAMPUS C.U." DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, ubicada en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, misma que fue adjudicada al licitante de manera directa por el Comité Universitario de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas (C.U.O.S.R.M.) a favor de la "CONTRATISTA", lo anterior con fundamento en las disposiciones legales que para estos casos contempla la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y

Secretaría Técnica

Datos personales protegidos,
artículo 116 de la LGTAP.

Datos personales protegidos,
artículo 116 de la LGTAP.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL CONTRATO DE OBRA UNIVERSITARIA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "ADAPTACIÓN DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR EN LOS ACCESOS AL CAMPUS C.U." DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA. CONTRATO NÚM. UABJO/OAG/DCC/CUOSRM/LICPN/ REE/031/2022	
---	--	---

VEHICULAR EN LOS ACCESOS AL CAMPUS C.U." DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, ubicada en Avenida Universidad S/N, Col. Cinco Señores, C.P. 68120, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II.7. Que conoce y se compromete a cumplir con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los Lineamientos Generales de Control de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de "LA UNIVERSIDAD", en las parte que resulten aplicables a este contrato; y el anexo consistente en el "PRESUPUESTO DE OBRA" que contiene los detalles de los trabajos a ejecutar, y que debidamente firmados por las partes que integran el presente contrato como ANEXO ÚNICO, así como las demás normas del ámbito Municipal, Estatal y Federal que regulan la ejecución de los trabajos.

II.8. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma 295, Piso 12, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06500-CR-06401, que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" celebra contrato con "EL CONTRATISTA" el cual se obliga a ejecutar hasta su total terminación los trabajos consistentes en "ADAPTACIÓN DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR EN LOS ACCESOS AL CAMPUS C.U." DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, ubicada en Avenida Universidad S/N, Colonia Cinco Señores, C.P. 68120, en la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, del PRESUPUESTO DE OBRA que contiene los detalles de los trabajos a ejecutar y que debidamente firmados por las partes, se integran al presente contrato como ANEXO ÚNICO, y la normatividad jurídica aplicable. En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" realice trabajos no contemplados en el presente contrato, sin autorización de "LA UNIVERSIDAD", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$2'547,684.44 (Dos millones quinientos cuarenta y siete seiscientos ochenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto del valor agregado y además cubre todos los trabajos a ser ejecutados de conformidad con el presente contrato como ANEXO ÚNICO al presente contrato se encuentra el PRESUPUESTO DE OBRA que contiene los detalles de los trabajos a ejecutar, al cual deberá dar estricto cumplimiento "EL CONTRATISTA" en la ejecución de la obra de que se trata; asimismo, se obliga a dar total cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el presente contrato, contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y los Lineamientos Generales de Control de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Universidad, en la parte que resulten aplicables.

Secretaría Técnica

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL CONTRATO DE OBRA UNIVERSITARIA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "ADAPTACIÓN DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR EN LOS ACCESOS AL CAMPUS C.U." DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA. CONTRATO NÚM. UABJO/OAG/DCC/CUOSRM/LICPN/ REE/031/2022	
---	--	---

setecientos sesenta y ocho pesos 44/100 M.N.). Estas garantías deberán ser entregadas invariablemente junto con la factura de anticipo; de acuerdo con lo que establece la normatividad antes citada.

Por otra parte "EL CONTRATISTA" una vez concluidos los trabajos objeto del presente contrato, en términos del Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, queda obligado a responder de los defectos que eventualmente pudieran resultar de los trabajos que ampara el presente Contrato, y de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en éste contrato y en la legislación aplicable; los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce (12) meses por el incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA", deberá constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos.

SÉPTIMA. - NORMAS Y ESPECIFICACIONES.

Los trabajos ejecutados de conformidad con el presente contrato se ajustarán: a las normas y especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO ÚNICO, consistente en el PRESUPUESTO DE OBRA que contiene los detalles de los trabajos a ejecutar y demás especificaciones señaladas por el C.U.O.S.R.M. y su Reglamento y en los Lineamientos Generales de Control de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas emitidos por la Universidad, en la parte que resulten aplicables en relación al presente contrato.

OCTAVA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de los trabajos se realizará conforme a lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables al presente contrato, cumpliendo con los requisitos y en los plazos que para el caso se establecen, reservándose "LA UNIVERSIDAD" el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados, vicios ocultos, pago de lo indebido, o cualquier otra responsabilidad a su cargo de "EL CONTRATISTA".

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Las partes pactan que si "EL CONTRATISTA" no entrega los trabajos en todo o en parte dentro de los plazos especificados en este contrato, "LA UNIVERSIDAD", sin perjuicio de los demás recursos que tenga con fundamento en la ley respectiva y con arreglo a este contrato, podrá deducir del precio de éste, por concepto de cláusula penal una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del precio de los trabajos no ejecutados o mal ejecutados por cada día de demora hasta que la entrega tenga lugar, hasta un máximo de 2% (dos por ciento) del precio de los trabajos, una vez alcanzado ese máximo "LA UNIVERSIDAD" podrá considerar la resolución del contrato, independientemente de hacer efectivas las garantías que hayan sido otorgadas.

UABJO
SECRETARÍA
DE FINANZAS
2022-2024

Secretaría Técnica

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA	
	ABOGADO GENERAL	
	CONTRATO DE OBRA UNIVERSITARIA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "ADAPTACIÓN DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR EN LOS ACCESOS AL CAMPUS C.U." DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.	
CONTRATO NÚM. UABJO/OAG/DCC/CUOSRM/LICPN/ REE/031/2022		

"LA UNIVERSIDAD" y "EL CONTRATISTA" convienen que cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito mediante la celebración del o los convenios correspondientes.

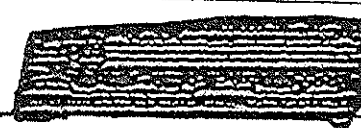
DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.

Las partes acuerdan que en caso de controversia se sujetaran a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en resistencia en el Distrito Judicial del Centro, del Estado de Oaxaca, y para todo lo relacionado con la interpretación, aplicación y cumplimiento de este contrato, será de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento. Al efecto "EL CONTRATISTA" renuncia a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de su domicilio actual o futuro.

El presente contrato se firma por triplicado al margen y al caice por cada una de las partes contratantes y los testigos correspondientes, el día veintinueve del mes de diciembre del año dos mil veintidós, en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

LAS PARTES CONTRATANTES


ABOGADO GENERAL
MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ
 ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL

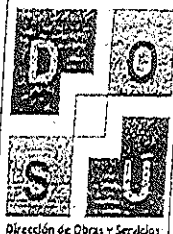

C. APODERADO LEGAL
B DRIVE IT, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


~~Secretaría Técnica~~
MTRO. ENRIQUE MAJORAL GUZMÁN
 SECRETARIO TÉCNICO DE LA U.A.B.J.O.


U.A.B.J.O.
SECRETARÍA DE FINANZAS
 2022-2024
DR. PEDRO RAFAEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ
 SECRETARIO DE FINANZAS DE LA U.A.B.J.O.

Datos personales protegidos,
 artículo 116 de la LGTAP.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL	
	CONTRATO DE OBRA UNIVERSITARIA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA", EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO, COLONIA 5 SEÑORES, C.P. 68120, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	
UABJO/CUOSRM/OAG/DCC/LICPN/FAM-REM2023/009/2024		

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS
CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

Datos personales protegidos,
 artículo 116 de la LGTAIP.

CONTRATISTA: GRUPO CONSTRUCTOR MEIKSI S.A. DE C.V. DIRECCIÓN: [REDACTED] TELÉFONO: [REDACTED] R.F.C. [REDACTED] I.M.S.S. [REDACTED]	CONTRATO NÚM. UABJO/CUOSRM/OAG/DCC/LICPN/FAM-REM2023/009/2024 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM) INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL 2023. EJERCICIO: [REDACTED] PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DE LICITACIÓN: LO-79-U43-920045882-N-31/2024 FECHA DE FALLO: ONCE DE DICIEMBRE DEL 2024
--	---

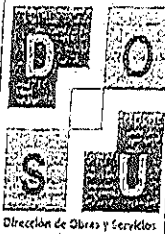
DENOMINACIÓN: CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
UBICACIÓN: AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO, COLONIA 5 SEÑORES, C.P. 68120
MUNICIPIO: OAXACA DE JUÁREZ REGIÓN: VALLES CENTRALES ESTADO: OAXACA

MONTO: \$ 6,923,148.69 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	ANTICIPO: 30 % \$ 2,076,944.61 (DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
---	---

PLAZO DE EJECUCIÓN:
OCHENTA (80) DÍAS NATURALES

INICIO: TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO	TERMINO: DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO
---	---

FECHA DE CONTRATO: ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL	
	CONTRATO DE OBRA UNIVERSITARIA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA", EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO, COLONIA 5 SEÑORES, C.P. 68120, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	
UABJO/CUOSRM/OAG/DCC/LICPN/FAM-REM2023/009/2024		

CONTRATO DE OBRA UNIVERSITARIA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO EN DERECHO ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ, QUIEN COMPARECE EN ESTE ACTO JURÍDICO EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO CONSTRUCTOR MEIKSI S.A. DE C.V.", QUIEN COMPARECE EN ESTE ACTO JURÍDICO REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED] EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "LA UNIVERSIDAD" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

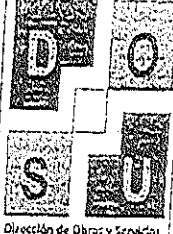
I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1

Que es una Institución creada por la ley, descentralizada del servicio educativo del Estado de Oaxaca, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía, que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social; para ello tiene así mismo la facultad de administrar racionalmente su patrimonio, lo anterior según la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca ubicada en Avenida Universidad, Sin Número, Col. 5 Señores, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante Decreto número Ciento Veintisiete (127) quedó aprobada por la Quincuagésima Tercera (53) Legislatura del Estado, publicada en el Alcanceal número once (11) del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el siete (7) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988); su reglamento, acuerdos de las autoridades competentes; contando en consecuencia con plena capacidad jurídica para contratar.

I.2 Que el Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández, comparece con el carácter de Abogado General, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, acreditando su personalidad con el nombramiento de Abogado General y con el Poder que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, el L.C.P. Cristian Eder Carreño López, de conformidad con lo previsto en la fracción III, del artículo 42 de su Ley Orgánica en vigor, según instrumento Notarial número [REDACTED] volumen número [REDACTED] pasado ante la fe de la Licenciada Martha Pazos Ortiz, Notario Público número cuarenta (40) del Estado de Oaxaca, de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

I.3 Que para el efectivo cumplimiento de sus fines necesita la contratación de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA", ubicada en AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO, COLONIA 5 SEÑORES, C.P. 68120, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, misma que fue adjudicada al licitante y consta en el Acta del Comité Universitario de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, (C.U.O.S.R.M.) del 10 DE

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL	
	CONTRATO DE OBRA UNIVERSITARIA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA", EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO, COLONIA 5 SEÑORES, C.P. 68120, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	
UABJO/CUOSRM/OAG/DCC/LICPN/FAM-REM2023/009/2024		

DICIEMBRE DEL 2024, en sesión extraordinaria y el Fallo correspondiente con fecha "ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO", mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, a favor de GRUPO CONSTRUCTOR MEIKSI S.A. DE C.V., lo anterior con fundamento en las disposiciones legales que para estos casos contempla la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y demás aplicables del Reglamento de la citada Ley.

1.4 Que para cubrir la erogación que se deriva del presente contrato cuenta con los recursos económicos suficientes para la ejecución de la obra de que se trata, aplicándose los correspondientes, autorizados para el presente ejercicio presupuestal, mediante Oficio número: [REDACTED] de fecha 15 de noviembre de 2024 y a través de FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM) INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL 2023.

1.5 Que dicho Fondo, de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera a sus Reglas de Operación tendrá como fecha límite para su ejercicio el 31 de marzo del año 2025.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

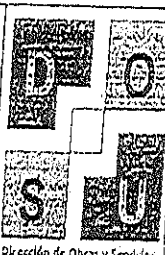
II.1 Que acredita la existencia legal de su Sociedad con la Escritura Constitutiva número [REDACTED] Volumen número [REDACTED] de fecha 17 de octubre del 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 19 (DIECINUEVE), LIC. RODOLFO MORALES MORENO, en el ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con el número [REDACTED], de fecha 05 de diciembre del 2019, del Registro de REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA.

II.2 Que el [REDACTED] acredita su personalidad jurídica como ADMINISTRADOR ÚNICO, con el testimonio de la Escritura Publica Instrumento [REDACTED] en número [REDACTED] otorgada ante la fe del Notario Público no.19 (DIECINUEVE), el LIC. RODOLFO MORALES MORENO, en el ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ. Así mismo, para efectos de identificarse presenta una credencial para votar expedida por el Instituto Federal electoral, con número de folio [REDACTED] misma que se anexa al presente instrumento Legal.

II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del presente Contrato.

II.4 Que cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que están vigentes:

- a) Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- b) Registro del IMSS e INFONAVIT [REDACTED]

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL	
	CONTRATO DE OBRA UNIVERSITARIA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA", EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO, COLONIA 5 SEÑORES, C.P. 68120, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	
UABJO/CUOSRM/OAG/DCC/LICPN/FAM-REM2023/009/2024		

II.5 Que, con fecha, (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) se llevó a cabo el fallo correspondiente, avalado por el Comité Universitario de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, en sesión extraordinaria, de fecha 10 DE DICIEMBRE DEL 2024, en la cual se acordó adjudicar, mediante el procedimiento por Licitación Pública Nacional la contratación para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA", ubicada en AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO, COLONIA 5 SEÑORES, C.P. 68120, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

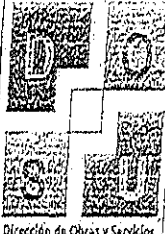
II.6 Que conoce y se compromete a cumplir con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los Lineamientos Generales de Control de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de "LA UNIVERSIDAD"; en las partes que resulten aplicables a este contrato; y los anexos consistentes en el "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" y "PROGRAMA DE EJECUCIÓN" que contiene los detalles de los trabajos a ejecutar, y que debidamente firmados por las partes que integran el presente contrato como ANEXOS, así como las demás normas del ámbito Municipal, Estatal y Federal que regulan la ejecución de los trabajos.

II.7 Que tiene establecido su domicilio fiscal en [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato. En caso de cambiarlo se obliga a notificarlo por escrito a "LA UNIVERSIDAD", en el domicilio señalado en la declaración del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 302 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.8 Que para efectos de lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, presenta en este acto, acuse de recibo actualizado de la solicitud de opinión al SAT, y se obliga a presentar documento expedido por el SAT en el que emita su opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea FISCAL PARA 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

II.9 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; su reglamento, y Lineamientos Generales de Control de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables en la materia y que regulan la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones, así como el contenido de las bases y anexos que forman parte integrante de este contrato, así como las obligaciones en materia de seguridad social que le imponen tanto la Ley del Seguro Social, como del Reglamento del Seguro Social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado.

Datos personales protegidos,
artículo 116 de la LGTAIP.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL	
	CONTRATO DE OBRA UNIVERSITARIA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA", EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO, COLONIA 5 SEÑORES, C.P. 68120, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	
UABJO/CUOSRM/OAG/DCC/LICPN/FAM-REM2023/009/2024		

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" celebra contrato con "EL CONTRATISTA" el cual se obliga a ejecutar hasta su total terminación de acuerdo a las condiciones del presente contrato, los trabajos consistentes en: "CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA", ubicada en AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO, COLONIA 5 SEÑORES, C.P. 68120, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, de conformidad con los anexos que forman parte del presente Contrato consistente en "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" y "PROGRAMA DE EJECUCIÓN" que contiene los detalles de los trabajos a ejecutar, y que debidamente firmados por las partes que integran el presente Contrato como ANEXOS, y la normatividad jurídica aplicable. En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" realice trabajos no contemplados en el presente contrato, sin autorización de "LA UNIVERSIDAD", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

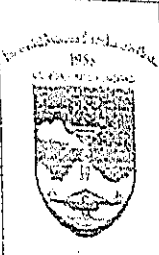
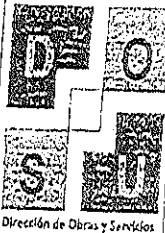
SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente Contrato es por la cantidad de \$6,923,148.69 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto del Valor Agregado y además cubre todos los trabajos a ser ejecutados de conformidad con el presente contrato. Como ANEXO al presente contrato se encuentra el CATÁLOGO DE CONCEPTOS que contiene los detalles de los trabajos a ejecutar, al cual deberá dar estricto cumplimiento "EL CONTRATISTA" en la ejecución de la obra de que se trata; así mismo se obliga a dar total cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el presente contrato, contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y los Lineamientos Generales de Control de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la UABJO, en la parte que resulten aplicables. Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes por lo que "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno, por lo que las partes reconocen que la autorización de la inversión relativa a los trabajos objeto del presente contrato, dada por la secretaría de finanzas corresponde única y exclusivamente al presente ejercicio presupuestal.

TERCERA. - PERIODO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el día trece (13) de diciembre de 2024 (Dos mil veinticuatro) y terminarlos a más tardar el día dos (02) de marzo de 2025 (Dos mil veinticinco), siendo este el periodo de ejecución y constituyendo un plazo de ejecución de 80 (ochenta) días naturales, de conformidad con el programa fijado en el anexo correspondiente, que forma parte del presente Contrato, obligando a las partes a su total cumplimiento.

Las partes están de acuerdo en que por ningún motivo el periodo de ejecución podrá exceder a la fecha

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL	
	CONTRATO DE OBRA UNIVERSITARIA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE BORDA PERIMETRAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA", EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO, COLONIA 5 SEÑORES, C.P. 68120, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	
UABJO/CUOSRM/OAG/DCC/LICPN/FAM-REM2023/009/2024		

límite para el ejercicio de los recursos con los que se financia la obra, señalados en el numeral 1.3 del apartado de Declaraciones del presente Contrato.

CUARTA. - ANTICIPOS

Las partes acuerdan que en la ejecución de la obra que ampara el presente contrato, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) por parte de "LA UNIVERSIDAD" a "EL CONTRATISTA" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, lo anterior con fundamento en el Artículo 50 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En este caso corresponde por la cantidad de \$ 2,076,944.61 (DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

El atraso en la entrega del anticipo no será motivo para diferir el programa de ejecución pactado y se tomará como válido el periodo de ejecución que se indica en el contrato.

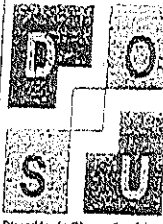
Para garantizar la correcta inversión y exacta amortización de los anticipos, "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y en caso de adjudicación directa, a la firma del contrato respectivo; deberá presentar a "LA UNIVERSIDAD", una fianza por la totalidad del monto del anticipo concedido, incluido el I. V. A., otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a satisfacción de este último; así mismo indicar en el calendario de obra, la aplicación y amortización del mismo según lo estipulado en la cláusula sexta del presente contrato.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" destine el importe del anticipo a fines distintos a los estipulados en esta misma cláusula, o incumpla con su calendario de obra, "LA UNIVERSIDAD" podrá optar por exigir de inmediato a "EL CONTRATISTA" la devolución del mismo con sus accesorios; o bien, optar por la rescisión administrativa del contrato, de conformidad con lo que al efecto se establece en la cláusula décima séptima del presente contrato. En este último caso, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar a "LA UNIVERSIDAD", el saldo por amortizar en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión.

Si "EL CONTRATISTA" no amortizó el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables, pagará a "LA UNIVERSIDAD", gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2024, en los casos de recargos para el pago de créditos fiscales; los gastos financieros se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en la presente cláusula, hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA. - FORMA DE PAGO

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, como lo establece el Artículo 54 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a "LA UNIVERSIDAD", para que ésta dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha del corte, presentando la documentación que acredite la procedencia del pago revise y en su caso autorice las estimaciones respectivas. En caso de

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL	
	CONTRATO DE OBRA UNIVERSITARIA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA", EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO, COLONIA 5 SEÑORES, C.P. 68120, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	
UABJO/CUOSRM/OAG/DCC/LICPN/FAM-REM2023/009/2024		

incumplimiento en el término señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que se inicie el trámite, de acuerdo con lo que establece el artículo 133 del Reglamento de la ley antes citada. Las partes pactan expresamente, que en lo no previsto se aplicarán invariablemente, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de que "LA UNIVERSIDAD" haya realizado algún pago en exceso, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por La Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA UNIVERSIDAD" no se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad. Ni las estimaciones ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se considerarán como aceptación de los trabajos, pues "LA UNIVERSIDAD", se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos efectuados en exceso.

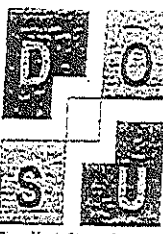
SEXTA. - GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir la Garantía de Cumplimiento y Garantía de anticipo del contrato correspondiente. EN FIANZA a favor de LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA UABJO, en la forma, términos y procedimientos previstos en el Artículo 48, 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículos 89 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 fracción I, de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se establece que deberá "EL CONTRATISTA" otorgar FIANZA a favor de LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA UABJO, con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos por el 100% del monto del anticipo como garantía de éste y en este caso corresponde a la cantidad de \$ 2,076,944.61 (DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

El porcentaje a garantizar en FIANZA para el cumplimiento del presente contrato, será del 10% (diez por ciento), el cual deberá aplicarse directamente sobre el monto del contrato de obra y en este caso corresponde a la cantidad de \$ 692,314.87 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 87/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. Estas garantías deberán ser entregadas invariablemente junto con la factura de anticipo; de acuerdo a lo que establece la normalidad antes citada.

Por otra parte "EL CONTRATISTA" una vez concluidos los trabajos objeto del presente contrato, en términos del Artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, queda obligado a responder de los defectos que eventualmente pudieran resultar de los trabajos que ampara el presente Contrato, y de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en éste contrato y en la legislación aplicable; los trabajos se garantizarán durante un

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL	
	CONTRATO DE OBRA UNIVERSITARIA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA", EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO, COLONIA 5 SEÑORES, C.P. 68120, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	
UABJO/CUOSRM/OAG/DCC/LICPN/FAM-REM2023/009/2024		

plazo de doce (12) meses por el incumplimiento de las obligaciones antesmencionadas, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA", deberá constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos.

SÉPTIMA. - NORMAS Y ESPECIFICACIONES.

Los trabajos ejecutados de conformidad con el presente Contrato se ajustarán: a las normas y especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO, consistente en el CATÁLOGO DE CONCEPTOS que contiene los detalles de los trabajos a ejecutar; las especificaciones particulares y demás especificaciones señaladas por la Dirección de Obras y Servicios Universitarios de la UABJO, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como los Lineamientos Generales de Control de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la UABJO y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, en la parte que resulten aplicables en relación al presente Contrato.

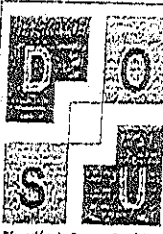
OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipos que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el "ANEXO 23" denominado "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" y en las especificaciones generales y particulares de "LA UNIVERSIDAD", el cual forma parte integral del presente contrato y que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA UNIVERSIDAD", o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por los vicios ocultos del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que la garantía (fianza), no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de dichas irregularidades en que hubiere incurrido, de igual forma, será responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública del estado de Oaxaca.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, traspasar, enajenar, o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "LA UNIVERSIDAD".

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar un señalamiento de identificación de las obras, en base al modelo que al efecto se le proporcionara, cargando el costo del mismo a sus gastos indirectos.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" no cumpla con la obligación de colocar el señalamiento de identificación de la obra a construir, conforme a las especificaciones y lineamientos indicados por "LA UNIVERSIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes al inicio de la misma, este descontará en la

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL	
	CONTRATO DE OBRA UNIVERSITARIA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA", EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO, COLONIA 5 SEÑORES, C.P. 68120, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	
UABJO/CUOSRM/OAG/DCC/LICPN/FAM-REM2023/009/2024		

primera estimación el importe y gastos necesarios para la elaboración e instalación del señalamiento, el cual será ejecutado por la institución.

NOVENA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará a "LA UNIVERSIDAD", la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste a su vez, verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo de 20 (veinte) días naturales, contados a partir del aviso de terminación de "EL CONTRATISTA". Una vez constatada dicha terminación por parte de "LA UNIVERSIDAD", este procederá a su recepción dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación de conclusión del trabajo. "LA UNIVERSIDAD" se reserva expresamente el derecho de reclamar los trabajos mal ejecutados o faltantes.

"LA UNIVERSIDAD" podrá ejecutar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de uso; asimismo podrá recibirlos en los siguientes casos:

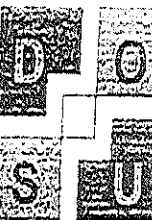
- A) cuando "LA UNIVERSIDAD", determine suspender los trabajos y lo que se hubiere realizado se ajusten a lo pactado y a las normas de construcción respectivas.
- B) si "LA UNIVERSIDAD", rescinde unilateralmente el contrato.
- C) cuando de común acuerdo las partes convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato.
- D) cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato.

En todos los casos descritos anteriormente, sean estos parciales o totales, "LA UNIVERSIDAD" recibirá los trabajos dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de que se actualicen algunos de los supuestos antes mencionados, levantándose el acta correspondiente. Si al recibirse y liquidarse los trabajos en cuestión o bien dentro del año siguiente contado a partir de la liquidación existieren responsabilidades o adeudos debidamente comprobados para con "LA UNIVERSIDAD" y a cargo de "EL CONTRATISTA", el importe de ellos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados; y si no fueren suficientes, se harán efectivas con cargo a la fianza de cumplimiento, para lo cual, el texto de la misma habrá de indicar que su vigencia se extiende por un lapso de un año después de la recepción parcial o total, para responder tanto de los vicios ocultos y mala calidad de la construcción, así como de cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo de "EL CONTRATISTA", dicha fianza será substituida por la fianza que se establece en la cláusula octava de este contrato.

Para toda recepción de obra "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "LA UNIVERSIDAD", fianza de vicios ocultos, en los términos como lo prevé el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que garantice todos y cada uno de los trabajos efectuados, sin la cual no podrá recibirse la obra.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Las partes pactan que si "EL CONTRATISTA" no entrega los trabajos en todo o en parte dentro de los plazos especificados en este contrato, "LA UNIVERSIDAD", sin perjuicio de los demás recursos que tenga

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL	 Dirección de Obras y Servicios Universitarios
CONTRATO DE OBRA UNIVERSITARIA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE BORDA PERIMETRAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA", EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO, COLONIA 5 SEÑORES, C.P. 68120, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.		
UABJO/CUOSRM/OAG/DCC/LICPN/FAM-REM2023/009/2024		

con fundamento en la ley respectiva y con arreglo a este contrato, podrá deducir del precio de éste, por concepto de cláusula penal una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del precio de los trabajos no ejecutados o mal ejecutados por cada día de demora hasta que la entrega tenga lugar,

hasta un máximo de 2% (dos por ciento) del precio de los trabajos, una vez alcanzado ese máximo "LA UNIVERSIDAD" podrá considerar la rescisión del contrato, independientemente de hacer efectivas las garantías que hayan sido otorgadas.

"EL CONTRATISTA" conviene y acepta que "LA UNIVERSIDAD" le aplique la deducción del Cincoal Millar (5/1000) del monto total de los trabajos contratados (sin considerar el I.V.A.) por concepto de derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control; dicha deducción será con cargo a la (s) estimación (es) que presente "EL CONTRATISTA" a la Dirección de Obras y Servicios Universitarios de "LA UNIVERSIDAD", con motivo de la ejecución de los trabajos contratados.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD", podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general; para tales efectos, la supervisión de obras de "LA UNIVERSIDAD", levantará acta circunstanciada en la obra, en los términos como lo prevé el Artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y posterior a lo anterior, se emitirá un oficio, el que deberá ser recibido de conformidad por "EL CONTRATISTA", en el que se expresen los motivos de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos; de conformidad con lo establecido por el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

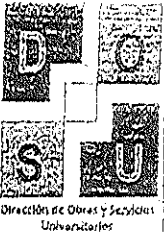
Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "LA UNIVERSIDAD", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá llevar a cabo un convenio modificatorio dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de la fianza para el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD", podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas imputables a "EL CONTRATISTA":

- A. Por causas imputables a "EL CONTRATISTA" no inicie los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la ley y al reglamento;
- B. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL	
	CONTRATO DE OBRA UNIVERSITARIA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA", EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO, COLONIA 5 SEÑORES, C.P. 68120, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	
UABJO/CUCSRM/OAG/DCC/LICPN/FAM-REM2023/009/2024		

- de ellos que se haya detectado como defectuosa por la dependencia o entidad;
- C. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el residente;
- D. No dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio de "LA UNIVERSIDAD", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;
- E. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- F. Subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad;
- G. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de "LA UNIVERSIDAD".
- H. No dé a la dependencia o entidad y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- I. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por la dependencia o entidad para la ejecución de los trabajos, y en general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

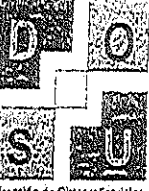
Se considera que "EL CONTRATISTA" incumple el contrato si: A) no inicia los trabajos a la fecha pactada. B) suspende injustificadamente los trabajos, C) no cumple con su programa de aplicación y amortización de anticipo. D) incumple con el programa de ejecución de obra. E) no reponga alguna parte de la obra rechazada que no se ajuste a las especificaciones y normas de calidad. F) sea declarado en quiebra o suspensión de pago. G) haya proporcionado información que resulte falsa o que haya actuado con dolo o mala fe. H) así como por cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente contrato.

Lo anterior dando derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD" además de que se apliquen las penas convencionales conforme lo establecido en este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Previo a rescindir una obra por retraso en el programa de ejecución, cuando se observe un atraso en la ejecución de la obra del 15% (quince por ciento), "LA UNIVERSIDAD" le notificará al contratista, el atraso de obra correspondiente; si en este lapso de tiempo se observa que no ha tomado las medidas necesarias y suficientes para reponer los tiempos de retraso y este, se ha incrementado al 10% (Diez por ciento).

Cuando "LA UNIVERSIDAD", determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

De declararse la rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "LA UNIVERSIDAD", se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, procediendo a hacer efectivas las garantías correspondientes. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados y

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL CONTRATO DE OBRA UNIVERSITARIA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA", EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO, COLONIA 5 SEÑORES, C.P. 68120, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. UABJO/CUOSRM/OAG/DCC/LICPN/FAM-REM2023/009/2024	 Dirección de Obras y Servicios Universitarios
---	--	--

que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades a cargo de "EL CONTRATISTA" que pudiesen existir. "LA UNIVERSIDAD" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Una vez comunicada por la dependencia en tal evento, "LA UNIVERSIDAD" levantará acta circunstanciada, donde se haga constar el estado que guardan los trabajos y asentándose las causas que motivaron la rescisión.

Para el caso de que existiera un saldo por amortizar de los anticipos otorgados y/o cualquier otro saldo a cargo de "EL CONTRATISTA", el mismo se deberá reintegrar a "LA UNIVERSIDAD", en un lapso no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "EL CONTRATISTA", por lo cual, se le reconocerán los materiales que tenga en la obra o estén en proceso de adquisición debidamente comprobados, conforme a los datos básicos de precios de la licitación, considerando si los hubiere, los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra y "EL CONTRATISTA" se compromete por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

Si "EL CONTRATISTA" no reintegra el saldo por amortizar dentro del plazo antes mencionado, pagará a "LA UNIVERSIDAD", gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara de prórroga en el plazo de créditos fiscales, calculándose los cargos sobre el saldo no amortizado por los días calendario desde que venció el plazo de reembolso hasta la fecha de su liquidación.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

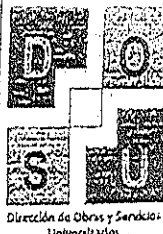
"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, "EL CONTRATISTA" conviene en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "LA UNIVERSIDAD", en relación con los trabajos objeto de este Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.

"LA UNIVERSIDAD" y "EL CONTRATISTA" convienen que cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito mediante la celebración del o los convenios modificatorios correspondientes, conforme lo establece el artículo 59 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación al 99 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

Las partes acuerdan que en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL	
	CONTRATO DE OBRA UNIVERSITARIA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA", EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO, COLONIA 5 SEÑORES, C.P. 68120, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	
UABJO/CUOSRM/OAG/DCC/LICPN/FAM-REM2023/009/2024		

competentes con residencia en el Distrito Judicial del Centro, del Estado de Oaxaca, y para todo lo relacionado con la interpretación, aplicación, y cumplimiento de este contrato, será de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Al efecto "EL CONTRATISTA" renuncia a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de su domicilio actual o futuro.

DÉCIMA SEXTA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

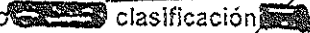
Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato, "EL CONTRATISTA" dará aviso a "LA UNIVERSIDAD", previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 7 (siete) días naturales para elaborar y presentar el costo de los trabajos extraordinarios, para aprobación por parte de "LA UNIVERSIDAD" y éste resolverá lo conducente, en un plazo de 7 (siete) días naturales. En este caso de trabajos extraordinarios, "EL CONTRATISTA" desde su inicio, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "LA UNIVERSIDAD", para formular los documentos de pago a que se refieren las cláusulas anteriores.

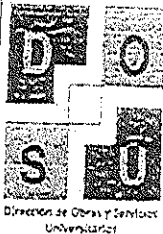
DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

"LA UNIVERSIDAD", designará a un representante directo en la obra objeto de este contrato, quien tratará todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que a continuación se señalan: llevar la bitácora de la obra; verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en el contrato, así como a las órdenes de la dependencia a través de la residencia de supervisión; revisar las estimaciones de trabajos ejecutados y conjuntamente con la superintendencia de construcción del contratista, aprobarlas y firmarlas para su trámite de pago; mantener los planos debidamente actualizados; constatar la terminación de los trabajos y rendir informes periódicos y final del cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

Es facultad de "LA UNIVERSIDAD", realizar la Inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de todos los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición.

DÉCIMA OCTAVA. - EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

"EL CONTRATISTA" designa como Director Responsable de Obra al  mismo que cuenta con cedula profesional de la dirección de profesiones número  y con licencia de Director Responsable de Obras del estado de Oaxaca número  clasificación  Perito en la materia, quien deberá tener poder amplio y suficiente para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato y tendrá además las siguientes obligaciones: 1.- Tener a disposición de "LA UNIVERSIDAD" en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad: la bitácora de obra, proyectos, planos, especificaciones, y calendarización de la obra convenida. 2.- Estar presentes en el sitio de la obra obligadamente en aquellos eventos relevantes que para tal efecto establezca la supervisión de obra en "LA UNIVERSIDAD", en el entendido de que, en caso de ausencia, dará lugar a que "LA UNIVERSIDAD", descunte el importe considerado como gasto indirecto por este concepto durante los periodos mensuales en los que se detecte la ausencia.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL	
	CONTRATO DE OBRA UNIVERSITARIA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE BORDA PERIMETRAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA", EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO, COLONIA 5 SEÑORES, C.P. 68120, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	
UABJO/CUOSRM/OAG/DCC/LICPN/FAM-REM2023/009/2024		

3.- Será responsable solidario de "EL CONTRATISTA", con las obligaciones, derechos y responsabilidades que se generen con motivo de la ejecución de la obra, que para tal efecto establecen la Ley de Obras Públicas aplicable, el Código Civil y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

4.- En términos de lo dispuesto por los artículos 54 y 56 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá emitir una responsiva misma que "EL CONTRATISTA" deberá integrar en su estimación primera.

Así mismo las partes convienen en que por ningún motivo el Director Responsable de Obra designado forme parte del "CONTRATISTA" o de la Universidad, por lo que el mismo deberá ser totalmente independiente y ajeno a las partes, estando obligado a elaborar un informe mensual de avance de obra que deberá ser firmado y presentado a la Universidad a través de la Dirección de Obras y Servicios Universitarios de la UABJO, quien validará el contenido del mismo y en caso necesario lo remitirá al CUOSRM.

Para cualquier cambio en la designación del Director Responsable de Obra y/o superintendente, "EL CONTRATISTA" contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para hacer del conocimiento a "LA UNIVERSIDAD", del cambio de referencia y "LA UNIVERSIDAD", se reserva el derecho de suaceptación, o en su caso, la solicitud de sustitución. El cual podrá ejercer en cualquier tiempo. En casos de excepción contará con un plazo de 1 a 2 días naturales.

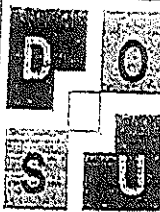
Por su parte "LA UNIVERSIDAD", en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas designará por escrito a un supervisor de obra, ^{servicio} público que deberá contar con la capacidad y experiencia técnicas necesarias, para cumplir con dicha función como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos.

DÉCIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, ^{servicio} dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Lineamientos Generales de Control de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad, el contenido de la sección correspondiente de las Reglas Generales para la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la administración pública federal en lo que no se oponga a la citada ley, en lo previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGESIMA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

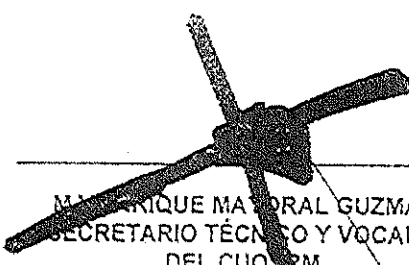
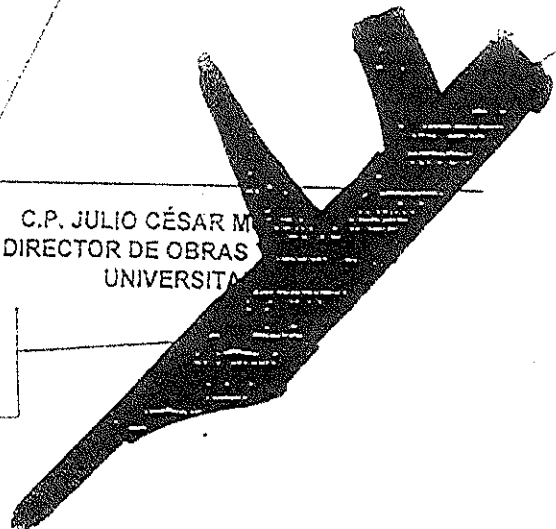
Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL	
	CONTRATO DE OBRA UNIVERSITARIA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE BORDA PERIMETRAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA", EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO, COLONIA 5 SEÑORES, C.P. 68120, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	
UABJO/CUOSRM/OAG/DCC/LICPN/FAM-REM2023/009/2024.		

tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO NO HA EXISTIDO DOLO, VIOLENCIA, ERROR, O VICIO ALGUNO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA INVALIDARLO Y PARA CONSTANCIA LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE POR CADA UNA DE LAS PARTES CONTRATANTES Y LOS TESTIGOS CORRESPONDIENTES, EL DÍA 11 (ONCE) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

LAS PARTES CONTRATANTES

POR "LA UNIVERSIDAD"  MTRO. ADOLFO DEMETRIO GÓMEZ HERNÁNDEZ ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL	POR "EL CONTRATISTA"  ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO CONSTRUCTOR MEIKSI S.A. DE C.V.
TESTIGOS	
 ENRIQUE MAÑORAL GUZMÁN SECRETARIO TÉCNICO Y VOCAL B DEL CUOSRM	 C.P. JULIO CÉSAR M. DIRECTOR DE OBRAS UNIVERSITARIAS

Datos personales protegidos,
artículo 116 de la LGTAIP.

NOTA. - Las firmas que aparecen en esta hoja pertenecen al CONTRATO DE OBRA UNIVERSITARIA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO UABJO/CUOSRM/OAG/DCC/LICPN/FAM-REM2023/009/2024, de fecha 11 de diciembre de 2024.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
ABOGADO GENERAL



CONTRATO DE ADQUISICION DENOMINADA "ADQUISICION DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA.

Nº. DE CONTRATO: UABJO/CAASU/OAG/DCC/AD/SFGO-24/0005/2024

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
CONTRATO DE COMPRAVENTA

PROVEEDOR:
"PROFESIONAL LOGISTICS CONQUEROR
S.A. de C.V."

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

R.F.C.

CONTRATO NÚMERO

UABJO/CAASU/OAG/DCC/AD/SFGO-24/0005/2024

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

SUBSIDIO FEDERAL GASTOS DE OPERACIÓN 2024.

EJERCICIO: 2024

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:

AD-SFGO-24-006-UABJO-CAASU-2024

FECHA DE ADJUDICACIÓN:

22 DE FEBRERO DEL 2024

PROFESIONAL LOGISTICS CONQUEROR

S.A. de C.V.

R.F.C.

UABJO/CAASU/OAG/DCC/AD/SFGO-24/0005/2024

ADQUISICION DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA.

ABOGADO GENERAL
2024-02-24

MONTO DEL CONTRATO;
\$1,425,367.00

(UN MILLON, CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS. 09/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ANTICIPO: SE OTORGARÁ ANTICIPO DEL 50% PORCIENTO.

\$712,678.54
(SETECIENTOS DOCE MIL, SEISCIENTOS, SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS. 54/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PLAZO DE ENTREGA:
20 DÍAS NATURALES

A PARTIR DEL: 28 DE FEBRERO DEL 2024

TERMINO DEL PLAZO: 18 DE MARZO DEL 2024

FECHA DE CONTRATO: 22 DE FEBRERO DEL 2024

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL CONTRATO DE ADQUISICION DENOMINADA "ADQUISICION DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA.	
No. DE CONTRATO: UABJO/CAASU/OAG/DCCIAD/SFGO-24/0005/2024		

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA POR EL MAESTRO EN DERECHO ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ, QUIEN COMPARECE EN ESTE ACTO JURÍDICO EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROFESIONAL LOGISTICS CONQUEROR S.A. DE C.V.", QUIEN COMPARECE EN ESTE ACTO JURÍDICO REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, [REDACTED] Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "LA U.A.B.J.O." DECLARA:

Datos personales protegidos, artículo 116 de la LGTAIP.

1.1 Que es una Institución creada por la Ley, descentralizada del Servicio Educativo del Estado de Oaxaca, dotada de personalidad jurídica y plena Autonomía, que tiene como finalidad la docencia del nivel Medio Superior y Superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social; para ello tiene asimismo la facultad de administrar racionalmente su patrimonio, lo anterior según su Ley Orgánica que mediante Decreto número ciento veintisiete (127) expedido por la Quincuagésima Tercera (LIII) Legislatura del Estado de Oaxaca, el uno (7) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988); su reglamento y acuerdos de las autoridades investigadoras competentes, otorgan plena capacidad jurídica para contratar.

1.2 Que el Maestro en Derecho Adolfo Demetrio Gómez Hernández, comparece con el carácter de Abogado General y Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, acreditando su personalidad con el nombramiento de Abogado General y con el Poder que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, L.C.P. Cristian Eder Carreño Lopez, según Instrumento Notarial número [REDACTED] Volumen número [REDACTED], pasado ante la fe del Licenciado en Derecho Rodolfo Morales Pazos, Notario Público número [REDACTED] del Estado de Oaxaca, conferido con fecha veintisiete de abril de 2022, de conformidad con lo previsto en la fracción III y VIII del artículo 42 de su Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

Datos personales protegidos, artículo 116 de la LGTAIP.

1.3 Que cuenta con Registro Federal de Causantes número: [REDACTED]

1.4 Que tienen establecido su domicilio en la torre de rectoría, en el primer nivel del edificio "A" que se ubica en Avenida Universidad S/N, Ex Hacienda de "Cinco Señores", Código Postal número 68120, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.5 Que para el efectivo cumplimiento de sus fines necesita la contratación de la adquisición denominada "ADQUISICION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA, misma que fue autorizada para su contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa mediante dictamen de excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional y consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Comité de

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL CONTRATO DE ADQUISICION DENOMINADA "ADQUISICION DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA.	
No. DE CONTRATO: UABJO/CAASU/OAG/DCC/AD/SFGO-24/0005/2024		

Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de la UABJO (C.A.A.S.U.), de fecha 22 de febrero del 2024, y mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, a favor de "PROFESIONAL LOGISTICS CONQUEROR S.A. de C.V.", misma que fue adjudicada al proveedor para cumplir con las especificaciones de los equipos de cómputo solicitados, lo anterior con fundamento en las disposiciones legales que para estos casos contempla el Artículo 42 penúltimo párrafo, Artículo 43 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público; el Reglamento de la citada Ley, y demás aplicables de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de la UABJO.

1.6 Que para cubrir la erogación que se deriva del presente contrato cuenta con los recursos económicos suficientes para la adquisición de que se trata, aplicándose los correspondientes, a través del SUBSIDIO FEDERAL GASTOS DE OPERACIÓN 2024.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1 Que se acredita la existencia legal de su sociedad con la escritura constitutiva Instrumento número [REDACTED] volumen número [REDACTED] de fecha 04 de agosto del 2021, otorgada ante la fe del Notario Público No. [REDACTED], Lic. Gustavo Manzano Trovama Heredia, de la ciudad de Oaxaca, inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio del Estado de Oaxaca, bajo el folio mercantil electrónico [REDACTED] de fecha 11 de agosto del 2021.

II.2 Que el [REDACTED], acredita su personalidad jurídica como ADMINISTRADOR UNICO con el testimonio de la Escritura Publica Instrumento No. [REDACTED], volumen número [REDACTED] otorgada ante la fe del Notario Público No. [REDACTED], de fecha 04 de agosto del 2021, el [REDACTED] de la ciudad de Oaxaca. Así mismo, para efectos de identificarse presenta una credencial para votar expedida por el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, con número [REDACTED] misma, documento que forma parte integrante del presente contrato, y se anexa al presente Instrumento Legal.

II.3 Que la empresa que representa tiene la capacidad jurídica para contratar, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del presente Contrato.

II.4 Que la empresa que representa, cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que están vigentes:

a) Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Mismos que son exhibidos, y proporciona copias xerográficas, formando parte integrante de este contrato.

II.5 Que, con fecha: veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) se llevó a cabo la Adjudicación Directa y consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de la UABJO (C.A.A.S.U.), a favor de "PROFESIONAL LOGISTICS CONQUEROR S.A. de C.V." la adquisición denominada "ADQUISICION DE SISTEMA DE CONTROL DE

Datos personales protegidos, artículo 116 de la LGTAIP.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL CONTRATO DE ADQUISICION DENOMINADA "ADQUISICION DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA.	
No. DE CONTRATO: UABJO/CAASU/OAG/DCCIAD/SFGO-24/0005/2024		

ACCESO Y ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA.

II.6 Que conoce y se compromete a cumplir con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público; el Reglamento de la citada Ley, y demás aplicables de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de la "LA U.A.B.J.O."; en las parte que resultan aplicables a este contrato; y el anexo consistente en el "PRESUPUESTO" que contiene los detalles de los insumos a suministrar, y que debidamente firmados por las partes que integran el presente Contrato como ANEXO UNICO, así como las demás normas del ámbito Municipal, Estatal y Federal que regulan la adquisición y suministro de material e insumos.

II.7 Que el [REDACTED] señala que su representada tiene establecido su domicilio fiscal actual en la [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato. En caso de cambiarlo se obliga a notificarlo por escrito a "LA U.A.B.J.O.", en el domicilio señalado en la declaración del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se deriven requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 307, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público; el Reglamento de la citada Ley, y demás aplicables de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de la "LA U.A.B.J.O.". Anexando como parte integrante de este contrato una copia xerográfica del documento.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, presenta el [REDACTED] acuse de recibo actualizado de la solicitud de opinión al SAT, y se obliga a presentar documento expedido por el SAT en el que emita su opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea FISCAL PARA 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021. Que en copia xerográfica se agrega al presente contrato.

II.9 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público; el Reglamento de la citada Ley, y demás aplicables de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de la "LA U.A.B.J.O." y demás disposiciones aplicables en la materia y que regulan la adquisición y suministro de material e insumos, así como el contenido de las bases y anexos que forman parte integrante de este contrato.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se obligan en los términos de este contrato y de preceptos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público; el Reglamento de la citada Ley, y demás aplicables de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de la U.A.B.J.O.

III.2 Que corresponderá a cada una de las partes la determinación y el pago de las contribuciones a su cargo.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL	
CONTRATO DE ADQUISICION DENOMINADA "ADQUISICION DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA.		
No. DE CONTRATO: UABJO/CAASU/OAG/DCC/AD/SFGO-24/0005/2024		

Expuesto a lo anterior, las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que ostenta para todos los efectos legales a que haya lugar, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"LA U.A.B.J.O." contrata a "EL PROVEEDOR" para que lleve a cabo a favor del primero de los nombrados la "ADQUISICION DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA, cuyas características y especificaciones se describen en el anexo único que forma parte integral de este contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA U.A.B.J.O." designará a un encargado responsable de resguardar los insumos, objeto del presente instrumento, con la eficacia y eficiencia que requiere, dando a "EL PROVEEDOR" las instrucciones en forma verbal o escrita que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución, asimismo obligándose "EL PROVEEDOR" a garantizar los servicios bajo su exclusiva responsabilidad y adicional para "LA U.A.B.J.O." Además, se debe cumplir con las especificaciones de calidad, precio y demás circunstancias estipuladas en el anexo único, que forman parte integral de este instrumento.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente Contrato es por la Cantidad de \$1, 425, 357.09 (UN MILLON, CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS 09/100 M.N.) cantidad que incluye el impuesto del Valor Agregado, el cual será liquidado en dos exhibiciones siendo la primera parte un monto anticipado correspondiente al 50% por ciento y la otra que corresponde al otro 50% será pagado cuando sea entregado el bien y/o servicio motivo del presente contrato. Como ANEXO UNICO al presente contrato se encuentra el PRESUPUESTO que contiene los detalles de la adquisición y suministro de materiales e insumos. Ambas partes acuerdan que los precios establecidos en este instrumento son fijos hasta la entrega total de los materiales e insumos adquiridos durante la vigencia del presente instrumento como se detallan en el anexo único.

TERCERA. - MONTO DEL ANTICIPO

Las partes acuerdan que, para el presente contrato, se otorgara un único anticipo del (50%) cincuenta por ciento del monto total el cual equivale a: \$712,678.54 (setecientos doce mil, seiscientos setenta y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos. 54/100 m.n.) incluye el impuesto al valor agregado.

CUARTA. - ENTREGA DEL MATERIAL

"EL PROVEEDOR" hará la entrega total de los bienes objeto de este contrato de compraventa al encargado responsable de resguardar los equipos de cómputo, en la Secretaría de Finanzas de la Universidad Autónoma "BENITO JUÁREZ" de Oaxaca, ubicada en el segundo nivel del edificio "A" que se ubica en Avenida Universidad S/N, Ex Hacienda de "Cinco Señores", Código Postal número 68120, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, dentro de los 20 días naturales y horas hábiles siguientes, a partir de la firma del presente contrato,

QUINTA. - CONDICIONES DE PAGO

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL CONTRATO DE ADQUISICION DENOMINADA "ADQUISICION DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA.	
No. DE CONTRATO: UABJO/CAASU/OAG/DCC/AD/SFGO-24/0006/2024		

El pago será la cantidad establecida en la cláusula segunda y se llevará a cabo, conforme "EL PROVEEDOR" presente las facturas en el ejercicio fiscal que corresponda. "LA U.A.B.J.O." cubrirá el pago en cheque, o a solicitud de "EL PROVEEDOR" por vía electrónica o por cadenas productivas una vez que los insumos de este contrato se hubieran entregado y con la autorización de las facturas correspondientes dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega de las mismas.

La cantidad estipulada se pagará en moneda nacional mencionada en la cláusula segunda, previa presentación y autorización de las facturas las cuales incluye la totalidad de los gastos por la adquisición contratada, como consecuencia de este contrato; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir retribución adicional por ningún otro concepto.

En los casos en que "LA U.A.B.J.O." pague en exceso, "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrar la cantidad indebidamente pagada, más los intereses correspondientes de conformidad a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación; para los casos de prórroga de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario, desde la fecha de pago, hasta que se entreguen las mismas efectivamente a "LA U.A.B.J.O."

SEXTA. LUGAR DE PAGO

"LA U.A.B.J.O." y "EL PROVEEDOR" convienen que los pagos de las facturas a que se refiere la cláusula tercera se harán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA U.A.B.J.O."

ABOGADO GENERAL

SEPTIMA. - VIGENCIA

Se establece como plazo de vigencia del presente contrato el lapso que se comprenda a partir del 28 de febrero del 2024 al 19 de marzo del 2024. En caso de atraso o incumplimiento con los niveles de servicio especificados en la prestación del servicio, se aplicará la pena convencional mencionada en la cláusula décima cuarta.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

Los Derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas a que se refiere la cláusula tercera, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con el consentimiento de "LA U.A.B.J.O.", debiendo cumplir para ello, con las siguientes condiciones:

PLC21060 ART 7

I. Aviso previo, expreso y por escrito a "LA U.A.B.J.O." en el que se exprese su intención de ceder o gravar todos o parte de sus derechos de cobro. El aviso que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia del futuro gravamen o cesión. En este aviso deberá declarar "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión o gravamen anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de "LA U.A.B.J.O." respecto del aviso señalado en la fracción anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de Corredor o Notario Público, de la constitución del gravamen o de la cesión de derechos celebrada en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del contrato fuente, la factura y en su caso, contra-recibo materia del gravamen o de la cesión, así como el importe y la fecha de la misma; el importe total de la cesión o gravamen, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL	
CONTRATO DE ADQUISICION DENOMINADA "ADQUISICION DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA.		
No. DE CONTRATO: UABJO/CAASU/OAG/DCC/AD/SFGO-24/0005/2024		

indispensable que se requiera a juicio de "LA U.A.B.J.O." para que quede plenamente identificado el crédito cedido o gravado.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de Corredor o Notario Público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por "LA U.A.B.J.O.", a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la legislación vigente, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en la fracción anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la cesión o de la constitución de un gravamen sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a "LA U.A.B.J.O." dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la celebración del contrato entre cedente y cesionario o acreedor y deudor pignoraticio o entre las partes que celebren el contrato o acto jurídico cuyo objeto sea ceder o gravar a favor de una de ellas el cobro de las facturas y contra-recibos materia del contrato.

VI. Cualquier otro dato o documento que "LA U.A.B.J.O." estime necesario.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite "EL PROVEEDOR" que "LA U.A.B.J.O." no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual "EL PROVEEDOR" sea sustituido en los créditos que surgiesen en su favor conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

NOVENA. - GARANTÍAS

"EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "LA U.A.B.J.O." dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la firma de este contrato, una fianza de cumplimiento de contrato por valor del 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento, mismo que ha quedado señalado en la cláusula segunda, garantía otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de "LA U.A.B.J.O."

En caso de que las partes celebren algún o algunos convenios modificatorios al contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza en los términos del Artículo 117 de la Ley Federal de Fianzas; el cual deberá indicar que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza otorgada.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" se hará efectiva la garantía estipulada en esta cláusula.

DECIMA. - IMPUESTOS

"LA U.A.B.J.O." cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) todos los demás impuestos que se causen serán pagados por "EL PROVEEDOR".

DECIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES

"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución, objeto de este contrato, será el único responsable de proporcionar los elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones, las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal de trabajo y de seguridad social; conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA U.A.B.J.O."

Obligándose "EL PROVEEDOR" a sacar a "LA U.A.B.J.O." en paz y a salvo de cualquier conflicto laboral, así como también a resarcir a "LA U.A.B.J.O." las cantidades erogadas por estos conceptos, incluyendo convenio.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL CONTRATO DE ADQUISICION DENOMINADA "ADQUISICION DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA.	
No. DE CONTRATO: UABJO/CAASU/OAG/DCC/AD/SFGG-24/0005/2024		

Con este propósito "EL PROVEEDOR" declara integrar un expediente individual del personal que realice actividades objeto de presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN

"LA U.A.B.J.O." podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, la presente convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de la U.A.B.J.O. y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA U.A.B.J.O.", además de que se le apliquen las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA U.A.B.J.O." podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin responsabilidad alguna, Cuando por razones de interés general, Conforme a lo estipulado en el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. - PENA CONVENCIONAL

En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones derivadas del presente contrato, por razones imputables a éste, conviene en pagar a "LA U.A.B.J.O." una pena equivalente a un importe de 2 al millar por cada día natural de retraso sobre el monto de los servicios no proporcionados que se describe en la cláusula primera de este contrato, hasta por un máximo de cincuenta días naturales. Si después de transcurridos los cincuenta días naturales a que se refiere el párrafo anterior, persiste el incumplimiento, "LA U.A.B.J.O." podrá, con base en la cláusula décima segunda rescindir el contrato y hacer efectiva la fianza estipulada en la cláusula séptima de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo entre ambas partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES

Con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL	
	CONTRATO DE ADQUISICION DENOMINADA "ADQUISICION DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA.	
No. DE CONTRATO: UABJO/CAASU/OAG/DCC/AD/SFGO-24/0005/2024		

DÉCIMA SEPTIMA. - SOMETIMIENTO

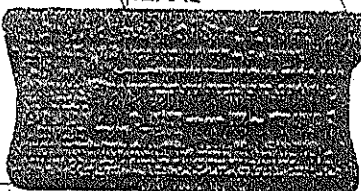
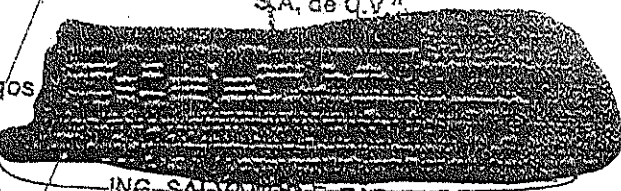
Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. Para efectos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, se podrá solicitar información o documentación relacionada con este instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro. En consecuencia, declara ser mexicano en cuanto a este contrato se refiere y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo ratifican y firman al calce y margen de conformidad por triplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo el día 28 de febrero del año 2024.

Por las partes contratantes

Por "LA U.A.B.J.O."  ABOGADO PROF. DR. GILBERTO DEMETRIO GOMEZ 2022-2024 HERNANDEZ ABOGADO GENERAL  Testigos  DR. PEDRO RAFAEL MARTINEZ MARTINEZ SECRETARIO DE FINANZAS	"PROVEEDOR"  ADMINISTRADOR UNICO "PROFESIONAL LOGISTICS CONQUEROR S.A. de C.V."  Testigos  ING. SALVADOR E. ZARATE GAYTAN DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD
--	--

Datos personales protegidos, artículo 116 de la LGTAIP.

Las presentes firmas corresponden al contrato No. DE CONTRATO: UABJO/CAASU/OAG/DCC/AD/SFGO-24/0005/2024, referente "ADQUISICION DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO Y ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA de fecha 28 de febrero del año 2024.



ADMINISTRADOR



- Usuarios
- Catálogos de la FNT
- Solicitudes de Información
- Obligaciones de Transparencia
- Recursos de Revisión
- Recursos de Revisión

Inicio Consultas Acciones

Valor requerido: Medio de notificación del recurrente

Entregar información relacionada con el cumplimiento

Información general

Número de expediente

RRA 81/25

Fecha y hora de interposición

25/02/2025 16:12

Entidad federativa

Oaxaca

Estado actual

Notificado

Comisionado ponente

C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN

Tipo de medio de impugnación

Acceso a la Información

Folio de la solicitud

201173125006999

Sujeto obligado

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA

Fecha de estado

24/03/2025 22:05

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Datos de la resolución

Documentación relacionada con el cumplimiento

Guardar Aplicar respuesta

AD

ADMINISTRADOR

B

Usuarios

Catálogos de la PNT

Solicitudes de Información

Obligaciones de Transparencia

Recursos de Revisión

Recursos de Revisión

Inicio Consultas Acciones

Valor requerido: Medio de notificación del recurrente

Entregar información relacionada con el cumplimiento

Información general

Número de expediente

RRA 81/25

Fecha y hora de interposición

25/02/2025 18:12

Entidad federativa

Oaxaca

Estado actual

Notificado

Comisionado ponente

C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN

Tipo de medio de impugnación

Acceso a la Información

Folio de la solicitud

201173125000009

Sujeto obligado

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE

Fecha de estado

24/03/2025 22:05

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Datos de la resolución

Documentación relacionada con el cumplimiento

Guardar

Aplicar